



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 50 - LUNES 29 DE ABRIL DE 2019

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza ZA-10827*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza ZA-10827, denominado "Valle Hondo", iniciado a instancia de Club Deportivo Caza Valle Hondo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Quiruelas de Vidriales en la provincia de Zamora, con una superficie de 892,56 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 9 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza ZA-10089*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza ZA-10089, denominado "Macada de Arriba", iniciado a instancia de "Hermanos Herrero Serrano, C.B.". El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Peñausende, en la provincia de Zamora, con una superficie de 463,45 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 5 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de providencias de apremio
Recaudación Ejecutiva*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la providencia de apremio.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz.Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALES DE TORO	2018		X9165260J	76,26
IBI URBANA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2018		11633506Z	109,35
IBI URBANA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2018		11633506Z	229,69
IBI URBANA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2018		11633506Z	67,26
IBI RUSTICA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2018		11633506Z	70,42
AGUA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2017		11633506Z	145,30
AGUA	PAJARES DE LA LAMPREANA	2017		11633506Z	93,30
IBI URBANA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2018		Y4454050E	4,06
IBI URBANA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2018	201004	Y4454050E	65,78
AGUA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2016		Y4454050E	3,74
AGUA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2016		11750309T	3,74
AGUA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2016		11750309T	127,83
BASURA	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2017		11750309T	30,00
IBI URBANA	PEQUE	2018		11717738C	16,14
IBI RUSTICA	PIEDRAHITA DE CASTRO	2018		11633506Z	5,67
IBI URBANA	SAN JUSTO	2018		28333267G	127,28
AGUA	SAN JUSTO	2018		02682583R	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2018		02682583R	30,00
AGUA	SAN MIGUEL DEL VALLE	2017		12081257R	5,50
BASURA	SAN MIGUEL DEL VALLE	2018		12081257R	50,00
TRIBUTOS VAR	SAN MIGUEL DEL VALLE	2018		12081257R	12,00
IBI URBANA	TABARA	2018		11610996K	27,71
AGUA	TABARA	2017		11611007D	15,60
AGUA	TABARA	2017		11611007D	15,60
AGUA	TABARA	2017		11611007D	31,92
AGUA	TABARA	2017		11611007D	30,60
IBI URBANA	TABARA	2018		11635569F	24,64
AGUA	TABARA	2017		11635569F	30,60
AGUA	TABARA	2017		11635569F	30,60
AGUA	TABARA	2017		11522191L	30,60
AGUA	TABARA	2017		11522191L	6,60
AGUA	TABARA	2017		11522191L	6,60

R-201901263

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	TABARA	2017		11522191L	47,76
TRIBUTOS VAR	TABARA	2017		71035787B	250,00
IVTM	TABARA	2018		30590767P	34,08
AGUA	TABARA	2017		30590767P	39,62
AGUA	TABARA	2017		30590767P	39,62
IBI URBANA	TABARA	2018		11611109L	63,71
AGUA	TABARA	2017		11611109L	30,60
AGUA	TABARA	2017		11611109L	30,60
IBI URBANA	TAPIOLES	2018		11637087F	259,79
IBI URBANA	TRABAZOS	2018		11883604X	19,97
IBI URBANA	TREFACIO	2018		02908580T	45,54
IBI URBANA	TREFACIO	2018		02908580T	13,12
IVTM	TREFACIO	2018		07235510D	4,42
IVTM	TREFACIO	2018		07235510D	71,94
IBI URBANA	VALLESA	2018		12729589D	7,56
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2018		11678114W	66,91
AGUA	VEGA DE TERA	2017		11678114W	19,80
BASURA	VEGA DE TERA	2017		11678114W	18,00
IBI RUSTICA	VEGA DE TERA	2018		51041640V	95,77
AGUA	VEGA DE TERA	2017		51041640V	19,80
BASURA	VEGA DE TERA	2017		51041640V	18,00
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2017		11601553P	48,37
AGUA	VEGA DE TERA	2017		71090998E	22,44
BASURA	VEGA DE TERA	2017		71090998E	18,00
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2018		11708566W	11,87
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2017		11643684A	164,36
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2018		42558218F	7,35
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2018		42558218F	134,97
AGUA	VEGA DE TERA	2017		42558218F	19,80
BASURA	VEGA DE TERA	2017		42558218F	18,00
AGUA	VEGA DE TERA	2017		70989781M	56,54
BASURA	VEGA DE TERA	2017		70989781M	18,00
AGUA	VEGA DE TERA	2017		11601719J	19,80
AGUA	VEGA DE TERA	2017		11677789E	19,80
BASURA	VEGA DE TERA	2017		11677789E	18,00
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2017		11601670X	58,80
IBI URBANA	VEGA DE VILLALOBOS	2018		11564948L	259,33
IVTM	VEGA DE VILLALOBOS	2018		25167385A	86,33
AGUA	VEGA DE VILLALOBOS	2017		01176210J	22,00
IBI URBANA	VEGA DE VILLALOBOS	2018		11564941N	18,61
IBI RUSTICA	VEGA DE VILLALOBOS	2018		11564941N	4,51
IBI URBANA	VEGA DE VILLALOBOS	2018		11637470E	138,87
IVTM	VEGALATRAVE	2018		09307765X	71,94
IBI URBANA	VENIALBO	2018		11547405W	183,13
IVTM	VENIALBO	2018		45687974S	36,12
IVTM	VENIALBO	2018		11691127C	76,26
IBI RUSTICA	VENIALBO	2018		44909876F	191,28
IBI URBANA	VENIALBO	2018		11547881H	5,91
IBI URBANA	VENIALBO	2018		11518019X	29,48
AGUA	VENIALBO	2017		11680739M	19,80
BASURA	VENIALBO	2018		10434314L	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2018		10434314L	30,00
IBI URBANA	VENIALBO	2018		11518574J	16,39
IVTM	VENIALBO	2018		71011655Y	72,12
IVTM	VENIALBO	2018		71011655Y	122,07
IBI RUSTICA	VENIALBO	2018		02247367Z	14,80
IBI URBANA	VENIALBO	2018		46612156B	236,38
IVTM	VENIALBO	2018		45683683W	76,26
IVTM	VENIALBO	2018		X8983824R	76,26
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2018		09342727N	161,98
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2018		45690755J	11,12
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2018		50204993H	157,42
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2018		05271468Y	17,44
IBI RUSTICA	VIDAYANES	2018		11725730P	6,69
IBI URBANA	VIDAYANES	2018		11637063Y	4,86

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI RUSTICA	VIDAYANES	2018		11637063Y	263,48
IVTM	VIDAYANES	2018		11585040D	89,61
IVTM	VIDAYANES	2018		11585040D	89,61
IBI URBANA	VIDAYANES	2018		11585128M	10,55
IBI RUSTICA	VIDAYANES	2018		11585128M	67,69
IBI URBANA	VIDEMALA	2018		11881701Q	65,84
AGUA	VIDEMALA	2016		11668232X	9,92
AGUA	VIDEMALA	2017		11668232X	9,92
IBI URBANA	VIDEMALA	2018		34656420C	44,34
IBI RUSTICA	VIDEMALA	2018		34656420C	7,83
AGUA	VIDEMALA	2016		34656420C	9,92
AGUA	VIDEMALA	2017		34656420C	9,92
BASURA	VIDEMALA	2016		34656420C	50,00
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		B49290349	52,89
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		11592610N	34,18
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		00322606P	8,71
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		00747741B	72,96
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		11592547H	122,49
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		11592410L	19,65
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		40417934B	15,63
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		40417934B	73,27
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2018		11592323R	34,57
IBI RUSTICA	VILLABRAZARO	2018		11592402B	7,73
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11656103W	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11656103W	12,02
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71040494A	42,28
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71040494A	34,08
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11734275C	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11734275C	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		05783863F	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		30634297E	12,02
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11648496P	34,08
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11573289B	7,64
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11573289B	24,42
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11573289B	12,25
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		X1587535Y	71,94
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		X1587535Y	42,28
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		05783863F	277,45
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11525924A	42,87
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71019147T	120,15
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71019147T	89,61
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		71019147T	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71019147T	12,02
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71019147T	12,02
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11731401K	129,49
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11731401K	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11731401K	12,02
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11716945D	71,94
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		11716945D	69,21
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11716945D	12,02
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11635170E	106,37
IBI RUSTICA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11573439T	210,08
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		14109054A	61,77
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		14109054A	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		14109054A	12,02
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11574167S	205,38
IBI RUSTICA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11551391D	4,55
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		11573938Q	323,67
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2017		38386013W	12,25
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		38386013W	12,02
TRIBUTOS VAR	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		71019768T	12,02
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2018		X9168678G	112,00
IVTM	VILLADEPERA	2018		X4691696H	42,28
IBI URBANA	VILLADEPERA	2018		11557945P	36,26
IBI URBANA	VILLADEPERA	2018		11557961R	57,07

R-201901263

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI RUSTICA	VILLADEPERA	2018		71049078P	8,88
IBI RUSTICA	VILLADEPERA	2018		12172167S	13,45
IVTM	VILLADEPERA	2018		71037905J	71,94
IVTM	VILLADEPERA	2018		71037905J	15,15
IBI URBANA	VILLADEPERA	2018		28375156X	19,59
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		11631864M	76,91
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		11631864M	783,54
IBI RUSTICA	VILLAESCUSA	2018		11733057K	16,91
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		07748860E	77,95
IBI RUSTICA	VILLAESCUSA	2018		07748860E	186,60
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		11567048A	36,50
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		07584049Y	15,65
IBI RUSTICA	VILLAESCUSA	2018		07584049Y	7,33
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		07859095H	21,51
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		15935272K	247,43
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		07691544E	112,19
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2018		07691544E	62,67
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		71002957W	83,12
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		50925027Z	72,77
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11952196Q	117,87
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		00544653J	582,49
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11636857F	119,83
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11636857F	28,21
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11636857F	22,56
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		44674458V	89,98
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11676001M	85,89
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11672054Z	30,68
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11562254Q	180,99
IBI RUSTICA	VILLAFAFILA	2018		11562254Q	10,09
IBI RUSTICA	VILLAFAFILA	2018		70993567L	23,60
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11584447Z	17,10
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11562481J	175,80
IBI RUSTICA	VILLAFAFILA	2018		11562399T	4,51
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11561936C	164,16
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2018		11561936C	157,29
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2018		38253716R	11,45
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		G49239460	42,28
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		G49239460	42,28
IBI RUSTICA	VILLAFERRUEÑA	2018		71494559W	5,13
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		11970219F	15,15
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		11970219F	71,94
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		11970219F	4,42
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2018		11970219F	15,15
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2018		11637916P	68,45
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2018		11612286T	56,70
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2018		14865886C	62,48
IBI URBANA	VILLAGERIZ	2018		11602599L	20,25
IVTM	VILLAGERIZ	2018		50324665K	71,94
IBI URBANA	VILLAGERIZ	2018		11663495B	13,28
IBI URBANA	VILLALAZAN	2018		45686795D	211,45
BASURA	VILLALAZAN	2018		45686795D	53,00
BASURA	VILLALAZAN	2018		11500744P	53,00
IBI URBANA	VILLALAZAN	2018		11513781G	29,34
IBI RUSTICA	VILLALAZAN	2018		11632341E	52,51

Zamora, 24 de abril de 2019.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo
Recaudación Voluntaria*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la liquidación de ingreso directo.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz.Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2019	7	11662965X	57,12
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2019	148	11663748B	34,92
IBI URBANA	MAHIDE	2019	30	11758912R	47,98
IBI URBANA	MAHIDE	2019	9	11891260F	222,83
IBI RUSTICA	MICERECES DE TERA	2019	56	11707575T	127,88
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	70	11610712J	58,83
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	111	11610589M	42,75
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	93	11610458N	55,85
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	71	74596913R	203,18
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	99	E49017973	201,76
IBI URBANA	PERILLA DE CASTRO	2019	88	11610677R	118,15
IBI URBANA	SAMIR DE LOS CAÑOS	2019	17	13144815Q	96,00
IBI URBANA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2019	20	71005067L	199,68
IBI URBANA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2019	17	11732679B	362,72
IBI URBANA	TORREGAMONES	2019	201	07932269Y	34,78
IBI URBANA	VALCABADO	2019	16	A49234636	113,16
IBI URBANA	VALCABADO	2019	36	A49234636	233,18
IBI URBANA	VALCABADO	2019	13	A49234636	101,06
IBI URBANA	VALCABADO	2019	30	A49234636	40,35
IBI URBANA	VALCABADO	2019	34	A49234636	267,90
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	163	50415530J	49,09
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	32	11557945P	30,38
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	63	11557974Z	84,61
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	263	71000162J	178,72
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	28	71000162J	44,92
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	317	71049078P	31,11
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	203	09200826K	41,09
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	250	11670281N	42,66
IBI URBANA	VILLADEPERA	2019	201	11557805Y	44,56
IBI URBANA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	92	11581462L	240,45
IBI URBANA	VILLALOBOS	2019	5	11565365E	424,92
IBI URBANA	VILLALOBOS	2019	6	11565324G	152,70

R-201901264

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	VILLALOBOS	2019	3	71004789V	626,49
IBI URBANA	VILLARALBO	2019	38	11940524M	31,41
IBI URBANA	VILLARALBO	2019	47	11490534X	575,45
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	55	11665297L	62,21
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	64	15857174P	65,01
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	26	16225423G	36,29
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	65	11745082V	249,50
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	93	50923440Z	239,50
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	67	11749480E	79,85
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2019	94	11939952P	563,95
IBI URBANA	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2019	201	71002221W	164,15
IBI URBANA	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2019	36	11670308Q	109,66
IBI URBANA	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2019	166	11725339P	33,56
IBI URBANA	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2019	220	02217388G	45,35
IBI URBANA	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2019	165	11558185H	37,42
IBI URBANA	VILLASECO	2019	187	11495414Z	57,14
IBI URBANA	VILLASECO	2019	210	11734728J	92,19
IBI URBANA	VILLASECO	2019	120	11495662D	57,68
IBI URBANA	VILLASECO	2019	171	11518057W	48,86
IBI URBANA	VILLASECO	2019	208	11701727V	82,39

Zamora, 24 de abril de 2019.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 3/04/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://argujillo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Argujillo, 24 de abril de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio arriendo de piscina

El Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, conforme acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, anuncia pública subasta del arrendamiento del "Bar y la piscina municipal", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- El plazo de adjudicación es desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2019, prorrogable por el periodo que ambas partes acuerden.

Segundo.- El tipo de licitación será de 50 € anuales. El precio del arrendamiento se incrementará con el tipo de I.V.A. correspondiente.

Tercero.- La fianza definitiva consistirá en un aval por importe de 1.000,00 euros para el pago de los gastos de electricidad.

Cuarto.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas, físicas o jurídicas que se hallen en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

Quinto.- Los interesados en tomar parte en la subasta presentaran sus ofertas en el Registro de General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las 14:00 horas del vigésimo día posterior al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial a las trece horas del primer miércoles siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas.

Séptimo.- Las propuestas irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que consta en el pliego de condiciones.

A la vez se anuncia la aprobación del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que ha de regir la subasta, para que en el plazo de nueve días los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas, suspendiéndose la subasta si fuera necesario.

Manganeses de la Lampreana, 11 de abril de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 17 de abril de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales impuesto de vehículos tracción mecánica, así como la tasa de recogida de basuras referidos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en oficina municipal Ayuntamiento de Corrales del Vino, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario¹ de los impuestos referidos correspondiente al año 2019, en:

- Entidades Bancarias colaboradoras (Caja España-Duero y Caja Rural de Zamora).
- Plazo de Ingreso: Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Corrales de Vino, 18 de abril de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2018, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pías, 17 de abril de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Muga de Sayago en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muga de Sayago, 25 de abril de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Muga de Sayago en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muga de Sayago, 25 de abril de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Muga de Sayago en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muga de Sayago, 25 de abril de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 109.450,00
2	Impuestos indirectos 2.800,00
3	Tasas y otros ingresos 28.100,00
4	Transferencias corrientes 99.250,00
5	Ingresos patrimoniales 24.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 1.000,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total ingresos 265.000,00</i>	

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 77.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 150.000,00
3	Gastos financieros 0,00
4	Transferencias corrientes 4.550,00
5	Fondo de contingencia 0,00

R-201901273

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	25.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>256.950,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Plazas: Una.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Complemento específico: 1.

Personal laboral:

- Fijo. Plazas: Una:
- Operario Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torres del Carrizal, 25 de abril 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 92.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 137.700,00
3	Gastos financieros 200,00
4	Transferencias corrientes 0,00
5	Fondo de contingencia e imprevistos 7.100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 62.500,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total 299.900,00</i>	

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 141.500,00
2	Impuestos indirectos 580,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 45.820,00
4	Transferencias corrientes 112.000,00

R-201901272

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total</i>	299.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel-Escala	Subescala-Clase	Retrib.	Indem.	Gratíf.
S/lt	1	A	1	26		22.320,80		

B) Personal laboral fijo.

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel-Escala	Subescala-Clase	Retrib.	Indem.	Gratíf.
Aux.	1					16.894,70		
O.Servi.	1					9.090,09		

C) Personal laboral temporal.

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel-Escala	Subescala-Clase	Retrib.	Indem.	Gratíf.
Op. Lip.	1					13.200,00		
Op. Serv.	3					13.200,00		

D) Personal eventual.

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel-Escala	Subescala-Clase	Retrib.	Indem.	Gratíf.

RESUMEN

- Funcionarios: 1.
- Laboral fijo: 2.
- Laboral temporal: 4.
- Eventual: 0.
- *Total plantilla: 7.*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Azoague, 25 de abril de 2019.- El Alcalde.

R-201901272

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “SAYAGUA”

Anuncio notificación de trámite de audiencia previo a contribuyentes con apercibimiento de corte del suministro de agua potable por impago

En aplicación del artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que previene para estos supuestos que cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, por resultar los destinatarios desconocidos, en ignorado paradero, o en su caso, haberse negado a recibirlas, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Mancomunidad en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

Resultando que el 22 de octubre 2018, con número registro de entrada 90 en el Registro de esta “Mancomunidad Sayagua”, escrito presentado por “Sayagua Servicios, S.L.”, empresa concesionarias del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Mancomunidad Sayagua, con CIF B-49128473, en el cual se adjunta la relación de aquellos abonados que tienen al menos dos o más recibos pendientes de pago, para que se proceda a la notificación y tramitación de audiencia con apercibimiento de corte de suministro de agua potable por impago de recibos.

Considerando que los artículos 23 y 31 del Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Mancomunidad Sayagua, prevé la posibilidad de suspender el suministro a los usuarios en caso de impago de dos o más facturaciones, mencionados en el artículo 23, con arreglo al procedimiento señalado en su párrafo segundo, por lo que deberá observarse el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado que evite la indefensión por plazo en ningún caso inferior a diez días hábiles.

Resultando que en respuesta a escrito remitido por esta Mancomunidad Sayagua con fecha 15 de marzo de 2019, acreditación de las notificaciones de cartas remitidas a los abonados mediante copia de los respectivos acuses de recibo así como también en Anexo adjunto, una relación de los abonados a quienes el servicio de correos no ha podido notificar por resultar desconocidos, resultando no haber satisfecho la deuda, en los términos arriba expuestos, correspondiente al importe por prestación del servicio de suministro de agua potable los siguientes abonados:

1. Doña Magdalena Prieto Gamón, con domicilio del suministro: C/ Ctra. Fermoselle, 20. 49280 Pereruela (Zamora).
2. Don Joaquín Gamazo Carmona, con domicilio del suministro: C/ Zamora, s/n. 49281 San Roman de los Infantes (Zamora).
3. Don Manuel Molinero Santiago, con domicilio del suministro: C/ Plaza Mayor, 5. 49211 Villamor de Cadozos (Zamora).

4. Don Moisés Pascual Ramos, con domicilio de suministro: C/ Callejón, 27-B. 49214 Zafara de Sayago (Zamora).
5. Don Moisés Pascual Ramos, con domicilio de suministro: C/ Callejón, 9. 49214 Zafara de Sayago (Zamora).

Lo que se traslada concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que por los contribuyentes, arriba referidos, se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante esta Mancomunidad y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentado alegaciones se procederá a dictar la resolución de la Presidencia autorizando el corte del suministro de agua potable, indicando día y hora en que se realizará el mismo.

Bermillo de Sayago, 22 de abril de 2019.-El Presidente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000062. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000031/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE: D. JOSE MARIA SANCHEZ SANZ. ABOGADO: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: FA HIDROCARBUROS XXI S.L.U., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jose Maria Sanchez Sanz contra FA Hidrocarburos XXI S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000031/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada FA Hidrocarburos XXI S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2019 a las 10:45 horas en C/ Riego nº 5, planta 4ª, sala 004, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:50 horas en C/ Riego n.º 5, planta 4ª, sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que tiene los autos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos acordados en la cédula de citación inicial y en el Decreto de admisión de la demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil "FA Hidrocarburos XXI, S.L.U.", se

R-201901280

expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a cinco de abril de dos mil diecinueve.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

VILLALPANDO

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000072 /2014. Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000214 /2012. Sobre OTRAS MATERIAS. EJECUTANTE. D/ña. MARIA ISABEL VICENTE DE CASTRO, NATIVIDAD VICENTE DE CASTRO, ANA MARIA VICENTE DE CASTRO. Procurador/a Sr/a. FERNANDO CARTON SANCHO, FERNANDO CARTON SANCHO, FERNANDO CARTON SANCHO Abogado/a Sr/a. ANTONIO LOPEZ RIVERO, ANTONIO LOPEZ RIVERO, ANTONIO LOPEZ RIVERO. EJECUTADO, EJECUTADO D/ña. HEREDEROS DE PEDRO FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE SEGISMUNDO FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ, VICTORINA GUTIERREZ FERNANDEZ, TEODOSIA GUTIERREZ FERNANDEZ, CESAREA GUTIERREZ FERNANDEZ, FULGENCIO MARTINEZ CALDERON, VICENTE TORRES MARTIN, VENANCIO LOPEZ PUENTE, HEREDEROS DE TOMAS FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE JUAN FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE CRISTETA FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE VICTORINA FERNANDEZ DOMINGUEZ, HEREDEROS DE JOSEFA FERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSARIO VICENTE GUTIERREZ, MARIA CRUZ FERNANDEZ VICENTE, FIDELA FERNANDEZ VICENTE Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

TESTIMONIO

Don Santiago Delgado González, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, doy fe y testimonio que en los autos de procedimiento ordinario 214/2012 del que deriva la presente ejecución, así como en esta ejecución de títulos judiciales 0000072 /2014 constan las siguientes resoluciones, que literalmente se pasan a transcribir a continuación:

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando.
- Sentencia: 00066/2014.
- Sentencia n.º 66/14.
- Juez que la dicta: Don Mariano Jesús Mateo Zabala.
- Lugar: Villalpando.
- Fecha: 16 de septiembre del año dos mil catorce.

Parte demandante: Doña Natividad, doña Ana María y doña Isabel Vicente de Castro.
Abogado: Sr/a. López Rivero.
Procurador: Sr/a. Cartón Sancho.

Parte demandada: Ignorados Herederos de don Pedro Fernández Domínguez (en rebeldía procesal).
Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Ignorados Herederos de don Segismundo Fernández Domínguez (en rebeldía procesal).
Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Ignorados Herederos de don Manuel Fernández Domínguez (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Doña Victorina, doña Teodosia y doña Cesárea Gutiérrez Fernández, y contra los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón; doña Teodosia Gutiérrez Fernández y don Vicente Torres Martín; y doña Cesárea Gutiérrez Fernández y don Venancio López Puente (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Ignorados Herederos de don Tomás, don Juan, doña Cristeta y doña Victorina Fernández Domínguez (en rebeldía procesal). Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.

Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Ignorados Herederos de don Manuel y doña Josefa Fernández Domínguez (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Doña Rosario Vicente Gutiérrez (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Parte demandada: Doña Fidela Fernández Vicente e ignorados herederos de doña María Cruz Fernández Vicente (en rebeldía procesal).

Abogado: Sr/a. sin profesional asignado.
Procurador: Sr/a. sin profesional asignado.

Objeto del juicio: División de cosa común.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador Sr. Cartón Sancho, en nombre y representación de doña Natividad, doña Ana María y doña Isabel Vicente de Castro, se presentó demanda que dirige contra los citados ut supra, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación al caso, terminó suplicando se dicte sentencia por la que se declare extinguido el condominio sobre los inmuebles referidos en la demanda, acordando la enajenación del mismo en subasta pública con admisión de licitadores extraños, en caso de no alcanzarse acuerdo, repartiéndose el precio en los porcentajes indicados. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a todos los codemanda-

dos mediante edictos, ante la imposibilidad de averiguar sus respectivos domicilios e identidades, excepción hecha de D^a. Fidela Fernández Vicente. Que así mismo se publicó un anuncio relativo al presente procedimiento en un periódico de tirada nacional.

Que no habiendo comparecido ninguno de los codemandados una vez transcurrido el plazo por el cual fueron emplazados para comparecer y contestar a la demanda, todos ellos fueron declarados en situación de rebeldía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De los hechos alegados por las demandantes.

Con base en los artículos 400 y siguientes del CCiv, se ejercita por las actoras una acción de división de cosa común. Como fundamento de sus pretensiones se alegan, entre otros, los siguientes hechos, primero, que doña Roberta Fernández Domínguez, fallecida en septiembre del año 2005, era usufructuaria de todas las fincas objeto de este procedimiento; segundo, los nudos propietarios de tales fincas eran, primitivamente, sus siete hermanos; tercero, que don Segismundo transmitió su propiedad a dos de sus hijos, ahora fallecidos, ignorándose sus herederos; cuarto, don Pedro no transmitió que se sepa su propiedad, ha fallecido y se ignoran sus herederos; quinto, don Teótimo transmitió su propiedad a cuatro personas según refleja el Registro, estas han fallecido y se ignoran sus herederos; sexto, don Manuel transmitió un tercio de su propiedad a dos cónyuges, según refleja el Registro; séptimo, doña Tirsa transmitió, según refleja en Registro de la Propiedad, su dominio a tres personas; don Ángel y doña Eugenia transmitieron cada uno su parte a las ahora demandantes; octavo, que como consecuencia de todo lo anterior, las demandantes son dueñas de dos séptimas partes del dominio de las once fincas rústicas inscritas en el Registro de la Propiedad de Villalpando y Rioseco; noveno, que no deseando permanecer en situación de condominio, instan el presente procedimiento.

Segundo.- De la rebeldía del demandado.

La rebeldía del demandado se configura como una situación provisional de ausencia jurídica subsanable mediante la personación en forma, en cualquier momento del proceso, aunque sin retroceder las actuaciones. Tal y como dispone la STS 1235/2007, Sección 1.^a, de 19 de noviembre, conforme reiterada doctrina de esta Sala, la circunstancia de que la parte demandada no se hubiese personado en plazo para contestar a la demanda, y que, por ello, hubiera sido declarada en situación de rebeldía procesal, no supone una admisión de los hechos de la demanda, ni exime a la parte demandante de la carga de acreditar aquellos en los que se funde su pretensión, conforme a las reglas distributivas de la carga de la prueba, del mismo modo que tampoco queda el tribunal sentenciador exonerado de examinar y valorar el material probatorio para formar su convicción acerca de tales hechos. Baste reiterar aquí los términos de la Sentencia de esta Sala de fecha 3 de junio de 2004, conforme a la cual "la situación procesal de la rebeldía del demandado, no supone allanamiento, ni siquiera admisión de hechos y no presenta otro alcance que el meramente preclusivo y el de la forma de las notificaciones - arts. 281 a 283- y la posibilidad brindada al actor de solicitar la medida cautelar. Ya el Tribunal Supremo, desde las añejas sentencias de 25 de junio de 1960, 17 de enero de 1964, 16 de junio de 1978 y 29 de marzo de 1980, tiene declarado que no implica allanamiento, ni libera al demandante de probar los hechos constitutivos

de su pretensión, recogiendo la sentencia de 27 de noviembre de 1897 que subsiste en la actora el onus probandi, no significando el silencio del rebelde confesión de los hechos de la demanda -sentencia de 4 de mayo de 1909-. Aunque la rebeldía no implica ni allanamiento ni admisión de los hechos, sino una mera negación de los mismos, tal principio ha venido siendo matizado por el Tribunal Supremo mediante los principios de normalidad, flexibilidad en la interpretación y facilidad probatoria (SSTS 15/07/88, 17/06/89, 19/07/91....). De ahí que, la valoración de la prueba deba realizarse con mayor flexibilidad, evitando así la vulneración que en otro caso se produciría respecto del principio de igualdad.

Tercero.- Fondo del asunto.

Conforme a lo indicado en el Fundamento precedente, la carga de la prueba incumbe pese a la rebeldía de todos los codemandados, a la parte actora.

En este sentido, de los documentos 2 a 12 de la demanda, esto es, nueve certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de Villalpando y una por el Registro de Medina de Rioseco, resulta efectivamente que las actoras son copropietarias de las fincas objeto de este procedimiento.

Al mismo tiempo, ha resultado acreditado que quien figura como usufructuaria de todas ellas, doña Roberta Fernández Domínguez, ha fallecido (doc. 1 de la demanda).

Llegados a este punto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 401 de nuestro CCiv, es preciso declarar la indivisibilidad de todos los bienes, habida cuenta de que tras la división y en atención a los porcentajes que corresponden a cada uno de los condueños, resulta notorio que las fincas resultantes serían inferiores a las unidades mínimas de cultivo, (STSS 2-5- 1964, 13-5-1980, 9-2-1983, 17-4-1986 y 12-7-1993, entre otras).

En consecuencia, declarada la indivisibilidad de las fincas y, conforme a lo dispuesto en los artículos 400 y 404 del mismo Texto Legal, no cabe sino estimar la demandada procediendo, a falta de acuerdo, a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños.

Cuarto.- Costas.

En esta materia y como quiera que la situación de rebeldía procesal implica formalmente su oposición a la demanda interpuesta, procede la condena al pago de las costas correspondientes al haber sido desestimadas sus pretensiones, con arreglo a lo previsto en el artículo 394.1 de la LECiv.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cartón Sancho, en nombre y representación de doña Natividad, doña Ana María y doña Isabel Vicente de Castro, contra los ignorados herederos de don Pedro Fernández Domínguez, ignorados herederos de don Segismundo Fernández Domínguez, ignorados Herederos de don Manuel Fernández Domínguez, doña Victorina, doña Teodosia y doña Cesárea Gutiérrez Fernández, y contra los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón; doña Teodosia Gutiérrez Fernández y don Vicente Torres Martín; y doña Cesárea Gutiérrez Fernández y don Venancio López Puente, ignorados Herederos de don Tomás, don Juan, doña Cristeta y doña Victorina Fernández Domínguez, ignorados herederos de don Manuel y doña Josefa Fernández Domínguez, doña Victorina Gutiérrez

Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, doña Rosario Vicente Gutiérrez, doña Fidela Fernández Vicente e ignorados herederos de doña María Cruz Fernández Vicente, debo declarar y declaro, con estimación de la demanda, extinguida la comunidad de bienes existente entre las partes demandante y demandada sobre las fincas registrales números:

1.º Finca de cotanes del monte n.º: 2808.

IDUFIR:49007000111339

Cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 5ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Era en término de Cotanes del Monte, al sitio de Camino de Majada de diecisiete áreas, cincuenta y dos centiáreas.

Linda: Norte, camino; Sur Honorato Gutiérrez; Este, Filemón Cabello; Oeste, Ángel Fernández.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1.ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Segismundo Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada

en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández casada con don Vicente Torres Martín y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muniz Oneca el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muniz Oneca el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muniz Oneca el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Fernández Domínguez y don Luis Domínguez Fernández, y les pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter presuntivamente ganancial. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muniz Oneca el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la ins-

cripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcutl el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12 .204.581-E, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 60, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

2.ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 2832.

IDUFIR: 49007000111391, cuyas inscripciones de dominio vigentes son 1ª, 2ª y 5ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Era, en término de Cotanes del Monte, al sitio de Tío Mendejo, de cinco áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Regato; Sur, Regato; Este, Trofimo Domínguez; Oeste, Regato.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Segismundo Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de

Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Dominguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio Lopez Fuente y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscrip-

ción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Fernández Domínguez y don Luis Domínguez Fernández, y les pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter presuntivamente ganancial. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 84, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

3.º Finca de Cotanes del Monte n.º 2830.

IDUFIR:49007000111384, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 5ª, y su descripción es la siguiente:

Rústica: Era, en término de Cotanes del Monte, al sitio de Tío Manuel, de diecinueve áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Senda Carrilera; Sur, Bernardo Cimas; Este, Pedro Fernández; Oeste, Camino Cabrerros.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Segismundo Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cesárea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández casada con don Vicente Torres Martín y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda pro-

riedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Fernández Domínguez y don Luis Domínguez Fernández, y les pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter presuntivamente ganancial. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 82, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

4.º Finca de Cotanes del Monte n.º: 2809.

IDUFIR: 49007000111346, cuyas inscripciones de dominio vigentes son las 1ª, 2ª y 5ª, y su descripción es la siguiente:

Rústica: Herreña, en término de Cotanes del Monte, al sitio de Carretera, de siete áreas. Linda: Norte, Carretera; Sur, Santos Salvador; Este, Marcos Cimas; Oeste, Trofimo Domínguez.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Segismundo Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una séptima parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil

novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández casada con Don Vicente Torres Martín y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a una veintiunava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, según consta en la inscripción 1ª, de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Fernández Domínguez y don Luis Domínguez Fernández, y les pertenece en cuanto a una veintiochoava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter presuntivamente ganancial. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante don Luis Muñiz Onega el tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en la inscripción 2ª, de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a dos veintiunavas partes de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 5ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 61, del Libro 29 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 975 del Archivo.

5.ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3588.

IDUFIR:49007000113586, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 117 del plaño, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Camino Villagarcía, con una superficie de terreno de seis hectáreas, once áreas, diez centiáreas. Linda: Norte, Roque Vicente Román-finca 115-y Camino de Circunvalación; Sur, Pedro Fernández Domínguez; Este, Romana Ferreras Cimas -finca 116- y las fincas 115 y 118; Oeste, camino de Circunvalación y Camino de Villanueva.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez casado con doña Rosa Teixedor, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez Cimas, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privati-

vo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 9, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 9, del Libro 33 del término municipal del Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 105, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 105, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha

catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 105, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

6.ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3714

IDUFIR:49007000114903, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 249 del plañ, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Barandales, de ocho hectáreas, treinta y tres áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, Roque Vicente Román-finca 231-; Sur, Carretera de Cotanes; Este, Fidela Valdeés Cabello -finca 247- y Anastasio Manchado Díez - finca 248 -; Oeste, Antolina Román León -finca 250- y María Galindo San Fabián - finca 251.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez casado con doña Rosa Teixedor, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez Cimas, le pertenece en cuanto a 3, 58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3, 58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de

fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 135, del Libro 33 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 135, del Libro 33 del término municipal del Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 106, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 106, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 106, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

7.ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3869

IDUFIR:49007000116334, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal secano, finca 473 del plaño, en el término de Cotanes del Monte al sitio de El Coto, dedocehectáreas, sesenta y siete áreas. Linda: Norte, Camino de Villamayor; Sur, Fincas del término de Villanueva de los Caballeros; Este, Eutimia Deza García —finca 474-, Modesta Barrios GUTIÉRREZ-finca 482- y otras; Oeste, Juliana Izquierdo Galindo -finca 464-, Felisa Izquierdo Galindo -finca 472-e intermedias.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada

da en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez casado con doña Rosa Teixedor, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez Cimas, Y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 30 de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio 40, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Los cónyuges Doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 40, del Libro 33 del término municipal del Cotanes del Monte, Tomo 1146 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha

catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 107, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 107, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12 .204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 107, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

8.ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3940.

IDUFIR:49007000116990, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 658 del plaño, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Coimbres, de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, Camino Granucillo; Sur, Dionisio Vicente Román -finca 694-, Gorgonio de Castro Cañibano-finca 697-e intermedias; Este, Paula Domínguez Cimas -finca 657-; Oeste, Sergio González Negro-finca 659-.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por reparcelación en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez casado con doña Rosa Teixedor, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez CIMAS, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 111, del Libro 34 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 111, del Libro 34 del término municipal del Cotanes del Monte, Tomo 1147 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12 .204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 36 del término municipal de Cotanes del Monte, Tomo 1308 del Archivo.

*9.ª Finca de Villalpando n.º: 11810
IDUFIR:49007000374826, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:
Rústica: Cereal seco, finca 731 del plano, en el término de Villalpando al sitio de Rebugero, de ocho hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas. Linda: Norte,*

Lucidio Francisco Castro Revuelta -finca730- y Camino de Villamayor; Sur, Victorina Domínguez Domínguez -finca 732- y finca contigua a carretera Madrid - Coruña; Este, Camino de Villamayor y la finca 732; Oeste, Zona excluida contigua a la carretera Madrid - Coruña y la finca 730.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez Cimas, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de

junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 46, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 144, del Libro 125 del término municipal de Villalpando, Tomo 1665 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 144, del Libro 125 del término municipal de Villalpando, Tomo 1665 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12.204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 144, del Libro 125 del término municipal de Villalpando, Tomo 1665 del Archivo.

10.ª Finca de Villalpando n.º: 11874

IDUFIR:49007000375410, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 797 del plaño, en el término de Villalpando al sitio de La Mermeja, de ocho hectáreas, treinta y cinco áreas. Linda: Norte, Antoliana Román León -finca 798-; Sur, Camino de los Gallegos y Camino de Belver y la finca 798; Este, Camino de Belver y la finca 798; Oeste, Antonio Infestas Boyaño-finca 796- y Camino de los Gallegos.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Juan Fernández Domínguez y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Cristeta Fernández Domínguez casada con don Ticiano Domínguez

Cimas, le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Victorina Fernández Domínguez, casada con don Luis Domínguez Fernández y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Tomás Fernández Domínguez, con N.I.F. 11577750X, y le pertenece en cuanto a 3,58% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Pedro Fernández Domínguez casado con doña Cira Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 14,28% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Manuel Fernández Domínguez, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Don Manuel Fernández Vicente, y le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Josefa Fernández Vicente, le pertenece en cuanto a 7,14% de la nuda propiedad. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández casada con don Fulgencio Martínez Calderón, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández, casada con don Vicente Torres Martín, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Cesarea Gutiérrez Fernández casada con don Venancio López Fuente, y le pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter privativo. Adquirida por concentración parcelaria en virtud de Acta Notarial otorgada en Villalpando, ante don Luis Delgado González el dos de enero del año mil novecientos setenta, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos setenta, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,76% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por cesión en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª, de fecha 22 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña María Isabel Vicente Castro, con N.I.F. 12.230.442-P, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Natividad Vicente Castro, con N.I.F. 71.002.991-J, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis De Codes Díaz Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

Doña Ana María Vicente Castro, con N.I.F. 12 .204.581-E, y le pertenece en cuanto a 9,52% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha

catorce de julio del año mil novecientos noventa y dos, al folio 110, del Libro 105 del término municipal de Villalpando, Tomo 1148 del Archivo.

11.ª Finca de Cabrerros del Monte n.º: 5488.

Inscripción al Folio 7 del Tomo 2.017 del Archivo, Libro 57 de Cabrerros del Monte, finca registral 5488.

Rústica: Finca número 21 del Polígono 9 del plano. Terreno dedicado a cultivo de en término de Cabrerros del Monte, al sitio de Camino de Cotanes del Monte de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, las fincas números 16 y 20 de Mariano Gutiérrez Ortega y Doña Tomasa Castro Domínguez, respectivamente, Sur, con línea divisoria del término de Cotanes del Monte; Este, Camino de Cotanes de Monte; y Oeste, la finca de don Mariano Gutiérrez Ortega.

TITULARES REGISTRALES

Doña Roberta Fernández Domínguez, le pertenece en cuanto a la totalidad del usufructo. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Don Juan Fernández Domínguez, con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Cristeta Fernández Domínguez, con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Victorina Fernández Domínguez, con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Don Tomás Fernández Domínguez, con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Don Pedro Fernández Domínguez con carácter privativo le pertenece en cuanto a 14,285714% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en con-

centración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Rosario Vicente Gutiérrez con carácter privativo le pertenece en cuanto a 4,761905% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Don Manuel Fernández Vicente con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Josefa Fernández Vicente con carácter privativo le pertenece en cuanto a 3,571429% de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña María Cruz Fernández Vicente con carácter privativo le pertenece en cuanto a 1,190476 de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Fidela Fernández Vicente con carácter privativo le pertenece en cuanto a 1,190476 de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Victorina Gutiérrez Fernández con carácter privativo le pertenece en cuanto a 4,761905 de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Teodosia Gutiérrez Fernández con carácter privativo le pertenece en cuanto a 4,761905 de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don

Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Doña Cesárea Gutiérrez Fernández con carácter privativo y le pertenece en cuanto a 4,761905 de la nuda propiedad. Adquirida por título de adjudicación en concentración, en virtud de Acta Notarial otorgada en Medina de Rioseco, por don Eusebio García Domenech el día 10 de julio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en la inscripción 1ª, de fecha 23 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.

Los cónyuges doña Victorina Gutiérrez Fernández y don Fulgencio Martínez Calderón, y les pertenece en cuanto a 4,761905% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por título de cesión a cambio de renta vitalicia en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª de 23 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Los cónyuges doña Teodosia Gutiérrez Fernández y don Vicente Torres Martín y les pertenece en cuanto a 4,761905% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por título de cesión a cambio de renta vitalicia en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª de 23 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Los cónyuges doña Cesarea Gutiérrez Fernández y don Venancio López Puente, y les pertenece en cuanto a 4,761905% de la nuda propiedad con carácter ganancial adquirida por título de cesión a cambio de renta vitalicia en virtud de Escritura Pública otorgada en Medina de Rioseco, ante don Martín María Recarte Casanova el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta, según consta en la inscripción 2ª de 23 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Doña María Isabel Vicente Castro, y le pertenece en cuanto a 9,523810% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha 27 de julio de mil novecientos noventa y dos.

Doña Natividad Vicente Castro, y le pertenece en cuanto a 9,523810% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha 27 de julio de mil novecientos noventa y dos.

Doña Ana María Vicente Castro, y le pertenece en cuanto a 9,523810% de la nuda propiedad. Adquirida por donación en virtud de Escritura Pública otorgada en Villalpando, ante don Luis de Codes Díaz-Quetcuti el diez de marzo del año mil novecientos noventa, según consta en la inscripción 3ª, de fecha 27 de julio de mil novecientos noventa y dos.

Asimismo, procédase a la venta en pública subasta de los referidos inmuebles,

Domínguez, herederos de Manuel Fernández Domínguez, Victorina Gutiérrez Fernández, Teodosia Gutiérrez Fernández, Cesarea Gutiérrez Fernández, Fulgencio Martínez Calderón, Vicente Torres Martín, Venancio López Puente, herederos de Tomás Fernández Domínguez, herederos de Juan Fernández Domínguez, herederos de Cristeta Fernández Domínguez, herederos de Victorina Fernández Domínguez, herederos de Josefa Fernández Domínguez, Rosario Vicente Gutiérrez, María Cruz Fernández Vicente, Fidela Fernández Vicente, con fundamento en el título ejecutivo que acompaña, consistente en sentencia FIMER 66/14, dictada en el Juicio Ordinario 214/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.- Dispone el artículo 699 de la L.E.C., que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o de entregar cosa distinta a una cantidad de dinero, en el auto por el que se despache ejecución se requerirá al ejecutado para que, dentro del plazo que el órgano judicial estime adecuado, cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo. En el requerimiento, el órgano judicial podrá apercibir al ejecutado con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Tercero.- En virtud de lo expuesto, procede que se despache ejecución a favor del solicitante por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores que pudieran corresponder, al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C., y al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la misma ley, adoptando las medidas necesarias para asegurar el pago de las cantidades reclamadas .

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el/la Secretario/a judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del/de la ejecutante, María Isabel Vicente de Castro, Natividad Vicente de Castro, Ana María Vicente de Castro, frente a herederos de Pedro Fernández Domínguez, herederos de Segismundo Fernández Domínguez, herederos de Manuel Fernández Domínguez, Victorina Gutiérrez Fernández, Teodosia Gutiérrez Fernández, Cesárea Gutiérrez Fernández, Fulgencio Martínez Calderón, Vicente Torres Martín, Venancio Lopez Puente, herederos de Tomás Fernández Domínguez, herederos

- Ignorados herederos de Pedro Fernández Domínguez.
- Ignorados herederos de Segismundo Fernández Domínguez.
- Ignorados herederos de Manuel Fernández Domínguez.
- Victorina, Teodosia y Cesárea Gutiérrez Fernández, y contra los conyuges Fulgencio Martínez Calderón, Vicente Torres Martín y Venancio López Puente.
- Ignorados herederos de Tomás, Juan, Cristeta y Victorina Fernández Domínguez.
- Rosario Vicente Gutiérrez.
- Fidela Fernández Vicente.
- Ignorados herederos de María Cruz Fernández Vicente (todos ellos -los ejecutados- declarados en rebeldía procesal en el procedimiento ordinario 241/2012 del que deriva la presente ejecución conforme a lo acordado en la Sentencia de 16 de septiembre de 2014 en el Procedimiento Ordinario 214/2012 del que dimana la presente.

Segundo.- En el Decreto de 24 de noviembre de 2014 se acordó librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Villalpando a fin de que se remitiera certificación de dominio y cargas de los siguientes bienes inmuebles:

1.º Finca de Cotanes del Monte n.º: 2808
IDUFIR:49007000111339

Cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 5ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Era en término de Cotanes del Monte, al sitio de Camino de Majada de diecisiete áreas, cincuenta y dos centiáreas.

Linda: Norte, camino; Sur Honorato Gutiérrez; Este, Filemón Cabello; Oeste, Ángel Fernández.

2.º *Finca de Cotanes del Monte N º2830.*

IDUFIR:49007000111384, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 5ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Era, en término de Cotanes del Monte, al sitio de Tío Manuel, de diecinueve áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Senda Carrilera; Sur, Bernardo Cimas; Este, Pedro Fernández; Oeste, Camino Cabrerros.

3.ª *Finca de Cotanes del Monte n.º: 3588.*

IDUFIR:49007000113586, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 117 del plaño, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Camino Villagarcía, con una superficie de terreno de seis hectáreas, once áreas, diez centiáreas. Linda: Norte, Roque Vicente Román-finca 115- y Camino de Circunvalación; Sur, Pedro Fernández Domínguez; Este, Romana Ferreras Cimas -finca 116- y las fincas 115 y 118; Oeste, camino de Circunvalación y Camino de Villanueva.

4.ª *Finca de Cotanes del Monte n.º: 3714.*

IDUFIR:49007000114903, cuyas inscripciones de dominio vigentes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 249 del plaño, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Barandales, de ocho hectáreas, treinta y tres áreas, treinta cen-

tiáreas. Línda: Norte, Roque Vicente Román-fínca 231-; Sur, Carretera de Cotanes; Este, Fídela Valdeés Cabello -fínca 247- y Anastasio Manchado Díez -fínca 248 -; Oeste, Antolína Román León -fínca 250- y María Galíndo San Fabián -fínca 251-.

5ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3869.

IDUFIR:49007000116334, cuyas inscripciones de dominio videntes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 473 del plano, en el término de Cotanes del Monte al sitio de El Coto, de doce hectáreas, sesenta y siete áreas. Línda: Norte, Camino de Villamayor; Sur, Fincas del término de Villanueva de los Caballeros; Este, Eutímia Deza García -finca 474-, Modesta Barrios Gutiérrez -finca 482- y otras; Oeste, Juliána Izquierdo Galíndo -finca 464-, Felisa Izquierdo Galíndo -finca 472-e intermedias.

6ª Finca de Cotanes del Monte n.º: 3940.

IDUFIR:49007000116990, cuyas inscripciones de dominio videntes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 658 del plano, en el término de Cotanes del Monte al sitio de Coímbres, de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta centiáreas. Línda: Norte, Camino Granucillo; Sur, Dionísio Vicente Román -finca 694-, Gorgonio de Castro Cañibaño -finca 697-e intermedias; Este, Paula Domínguez Cimas -finca 657-; Oeste, Sergio González Negro -finca 659-

7ª Finca de Villalpando n.º: 11810.

IDUFIR:49007000374826, cuyas inscripciones de dominio videntes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

RÚSTICA: Cereal seco, finca 731 del plano, en el término de VILLALPANDO al sitio de Rebuero, de ocho hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas. Línda: Norte, Lucidío Francisco Castro Revuelta -finca 730- y Camino de Villamayor; Sur, Víctorina Domínguez Domínguez -finca 732- y finca contigua a carretera Madrid - Coruña; Este, Camino de Villamayor y la finca 732; Oeste, Zona excluida contigua a la carretera Madrid - Coruña y la finca 730.

8ª Finca de Villalpando n.º: 11874.

IDUFIR:49007000375410, cuyas inscripciones de dominio videntes son la 1ª, 2ª y 3ª y su descripción es la siguiente:

Rústica: Cereal seco, finca 797 del plano, en el término de VILLALPANDO al sitio de La Mermeja, de ocho hectáreas, treinta y cinco áreas. Línda: Norte, Antoliana Román León - finca 798-; Sur, Camino de los Gallegos y Camino de Belver y la finca 798; Este, Camino de Belver y la finca 798; Oeste, Antonio Infestas Boyaño -finca 796- y Camino de los Gallegos

9ª Finca de Cabrereros del Monte n.º: 5488.

Inscripción al Folio 7 del Tomo 2.017 del Archivo, Libro 57 de Cabrereros del Monte, finca registral 5488 del Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco.

Rústica: Finca número 21 del Polígono 9 del plano. Terreno dedicado a cultivo de en término de Cabrereros del Monte, al sitio de Camino de Cotanes del Monte de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Línda: Norte, las fincas números 16 y 20 de Mariano Gutiérrez Ortega y Doña Tomasa Castro

Domínguez, respectivamente, Sur, con línea divisoria del término de Cotanes del Monte; Este, Camino de Cotanes de Monte; y Oeste, la finca de don Mariano Gutiérrez Ortega.

Tercero.- Igualmente se acordó nombrar perito tasador a Carlos Javier Perrez Benítez, que aceptó el cargo el día 5 de diciembre de 2014 y emitió su informe el día 9 de febrero de 2015(ampliado el día 5 de junio de 2015) tasando los bienes objeto de subasta en 216.000 euros(no discutiéndose la valoración por las partes)

Cuarto.- A continuación, y dado que estamos ante una ejecución que sigue las normas de las ejecuciones dinerarias de forma subsidiaria respecto a las condiciones que fijen las partes (no habiendo por tanto ejecutante y ejecutado en el sentido tradicional de acreedor y deudor, si no promotor y requerido de ejecución respectivamente), se procedió a dar traslado al requerido de ejecución de las condiciones propuestas por el promotor(entre las que estaban un tipo único y único lote de todas las fincas, tramos de pujas de 10.000 euros).

Habiéndose notificado positivamente la ejecución y sus trámites a los ejecutantes, no pudiéndose notificar a los ejecutados por encontrarse en rebeldía conforme a lo acordado en el procedimiento ordinario precedente(en el que se intentaron gestiones en el Ayuntamiento de las fincas y se publicó un anuncio por el ahora ejecutante en un periódico de tirada nacional), y no habiéndose tramitado oposición a la ejecución.

Al haber acuerdo entre las partes se envió al portal de Subastas Electrónicas del BOE por Decreto de 4 de julio de 2018.

Quinto.- Situación posesorial Igualmente ha de hacerse constar que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios o inquilinos de la finca ejecutada, ni consta este particular por manifestación de los requeridos en ejecución, ni por indicación del promotor de la ejecución ni por ningún otro modo, no constando, por tanto, la situación posesoria del inmueble.

Sexto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las formalidades legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 671 de la LECn que de no existir postores en el acto de la subasta, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes: Si no se tratare de la vivienda habitual del deudor, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Si se tratare de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien del valor de tasación por lo que, habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la LECn, especialmente en cuanto se refiere a las notificaciones previstas en el artículo 659 y concordantes de la LEC y aceptada expresamente por el adjudicatario la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante y subrogarse en la responsabilidad derivada de

ellos, es procedente aprobar la adjudicación de los bienes subastados a favor del ejecutante, con los demás pronunciamientos inherentes.

Segundo.- Siendo en este caso de aplicación subsidiarias las normas de la ejecución ordinaria que prevé la LEC a las condiciones fijadas por las partes, en la subasta resultó como mejor postura la realizada por “Explotación Agropecuaria Monte Mata S.L.” (CIF B47350863), a través de su representante legal Mariano José Manuel Vázquez De Prada Nájera (NIF 12230095Y), conforme se ha acreditado mediante copia(unida a los autos) de la escritura de representación legal que el mencionado ostenta respecto a la citada empresa) en la cantidad de 270.000 euros.

No habiendo mejor postura, y no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 670 de la LEC, se requirió a la anterior para que depositara en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre el depósito transferidor por la AEAT y la puja, mediante el correspondiente Decreto de mejor postura de 9 de noviembre de 2018.

Confirmado lo anterior por ingreso de fecha 7 de enero de 2019, procede sin más dilación dictar decreto de adjudicación por las cantidades antes reseñadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- Adjudico a “Explotación Agropecuaria Monte Mata S.L.” (CIF B47350863), a través de su representante legal Mariano José Manuel Vázquez De Prada Nájera (NIF 12230095Y) los inmuebles descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución por la suma de 270.000 euros

2.- El testimonio de esta resolución, será título bastante para practicar la inscripción de la finca o derecho adjudicado a favor del rematante o adjudicatario (art. 133 de la Ley Hipotecaria).

Firme que sea, expídase dicho testimonio para su entrega a la ejecutante a fin de que le sirva de título para obtener la inscripción a su favor previa liquidación del impuesto correspondiente a esta transmisión,

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este/a

Letrado/a de la Admón. de Justicia, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Este recurso no tendrá efectos suspensivos.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones

que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Villalpando, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

*Anuncio de aprobación inicial e información pública expediente n.º 1/2019
de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito*

El Consejo Directivo de este Consorcio, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente.

- Expediente numero 1/2019 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en la Intervención de este Consorcio, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá definitivamente aprobado; si hubiera reclamaciones, el Consejo Directivo resolverá las mismas y aprobará definitivamente el expediente por nuevo acuerdo.

Aprobado definitivamente el expediente, se hará pública esta aprobación y la modificación presupuestaria resumida por capítulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 24 de abril de 2019.-El Presidente, Antonio Iglesias Martín.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL “CAÑO DE COOMONTE”

Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes del “Caño de Coomonte”, convoca a los miembros de la Comunidad, a la reunión ordinaria de la Junta General de la Comunidad, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de la localidad de Coomonte, el día 20 de mayo de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con el orden del día que se expone al público en los lugares de costumbre.

Coomonte, 24 de abril de 2019.- El Presidente.

VI. Anuncios particulares

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL PALOMARES A.D.R.I. "PALOMARES"

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares" destinadas a inversiones de carácter no productivo en el marco del programa LEADER (2014-2020) para el año 2019

BDNS (Identif.): 446741.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/446741>, y en la página web de A.D.R.I. "Palomares", <https://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020>.

Primero.- Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares".

Segundo.- Objeto: Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar a las asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de Asociaciones del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares", para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020).

Tercero.- Bases reguladoras: Bases reguladoras de las Ayudas LEADER de A.D.R.I. "Palomares" aprobadas el 20 de junio de 2017, <http://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020/convocatoria-asociaciones-2019>.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 40.000,00 €, procedentes de los siguientes fondos: 32.000 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 2.400,00 € del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 5.600,00 € de la Junta de Castilla y León, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.000 €, salvo las excepciones contempladas en la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Villafáfila, 24 de abril de 2019.-El Presidente de A.D.R.I. "Palomares", Jesús Ramón Pascual San Juan.

VI. Anuncios particulares

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL PALOMARES A.D.R.I. "PALOMARES"

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares" destinadas a la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del programa LEADER (2014 - 2020)

BDNS (Identif.): 451467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/451467>, y en la página web de A.D.R.I. "Palomares", <https://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020>.

Primero.- Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las entidades locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares", excepto aquellas que obtuvieron ayuda en la ia convocatoria.

Segundo.- Objeto: Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar a las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares", para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa Leader. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020).

Tercero.- Bases reguladoras: Bases reguladoras de las Ayudas LEADER de A.D.R.I. Palomares aprobadas el 20 de junio de 2017, <http://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020/procedimiento-inter-no-de-gestion-20-06-2017>.

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 157.472,07 €, procedentes de los siguientes fondos: 125.977,66 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 9.448,32 € del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 22.046,09 € de la Junta de Castilla y León, siendo la subvención máxima por beneficiario de 40.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses contados desde el día 1 del mes siguiente al envío fehaciente de la convocatoria por parte de A.D.R.I. "Palomares" a cada una de las entidades locales

Villafáfila, 25 de abril de 2019.-El Presidente de A.D.R.I. "Palomares", Jesús Ramón Pascual San Juan.